MUNICIPIO DE TABIO	ACTA DE TERMINACION Y DE LIQUIDACIÓN	FECHA PRESENTE ACTA		
		DIA	MES	AÑO
		05	11	2020

TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE CONSULTORIA**
OFICINA MISIONAL	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO No.	201700150
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PARA LOS SECTORES EL BOTE, VEREDA LOURDES Y SECTOR LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE TABIO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	CONSORCIO PLANTAS TABIO R.L. JUAN CARLOS LAVERDE QUINTERO C.C. 80.405.966 DE TABIO
INTERVENTOR	ESTUDIOS PROFESIONALES, INTERVENTORÍAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERÍA ÉPICO SAS - RL. JOHN FREDDY HERNÁNDEZ ANGULO
SUPERVISOR	RODRIGO FELIPE CORREA CASTAÑEDA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE INICIO	18 DE SEPTIEMBRE DE 2017
PLAZO EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES
FECHA DE TERMINACION	05 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN	05 DE NOVIEMBRE DE 2020
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($435.000.000) DE PESOS MCTE.
PRORROGA No. 1	14 DE FEBRERO DE 2018 SESENTA (60) DÍAS
SUSPENSIÓN No. 1	21 DE MARZO DE 2018 CUATRO (04) MESES
PRORROGA SUSPENSIÓN No. 1	21 DE JULIO DE 2018 UN (01) MES
REINICIO	21 DE AGOSTO DE 2018
PRORROGA No. 2	17 DE SEPTIEMBRE DE 2018 TRES (03) MESES
PRORROGA No. 3	14 DE DICIEMBRE DE 2018 SEIS (06) MESES
SUSPENSIÓN No. 2	13 DE JUNIO DE 2019 CUATRO (04) MESES
PRORROGA 1 SUSPENSIÓN No. 2	11 DE OCTUBRE DE 2019 DOS (02) MESES
REINICIO	04 DE DICIEMBRE DE 2019
SUSPENSIÓN No. 3	06 DE DICIEMBRE DE 2019 SIETE (07) MESES
PRORROGA 1 DE LA SUSPENSIÓN No. 3	06 DE JULIO DE 2020 CUATRO (04) MESES

En el municipio de Tabio, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2020, se reunieron en la Alcaldía Municipal el Sr. **PABLO ENRIQUE CAMACHO CARRILLO**, identificado con cedula de ciudadania No 79.194.148 de Bogotá, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO** y ordenador del Gasto, el Ingeniero **RODRIGO FELIPE CORREA CASTAÑEDA**, identificada con cedula de ciudadanía No.**1.076.622.207 expedida en Tabio,** en su calidad de secretario de infraestructura, **SUPERVISOR** del **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 201700150, JOHN FREDDY HERNÁNDEZ ANGULO**, identificado(a) con cedula de ciudadania No. **C.C. No. 79.760.600 expedida en Bogotá**, en su calidad de **INTERVENTOR**, como representante legal de la empresa **ESTUDIOS PROFESIONALES, INTERVENTORÍAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERÍA ÉPICO SAS** identificada con NIT. No. 900105134-5, **JUAN CARLOS LAVERDE QUINTERO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **C.C. No. 80.405.966 expedida en Tabio,,** en su calidad de **CONTRATISTA**, como representante legal de **CONSORCIO PLANTAS TABIO** identificada con NIT. No. 901103050-1 con el fin de suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACION BILATERAL**, en cumplimiento de lo en lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en siguientes términos:

BALANCE DE TERMINACIÓN

CONCEPTO	*VALOR CONTRATADO*	*VALOR PAGADO*
Aporte del municipio	$ 435.000.000	0
Aporte de la contraparte	0	0
Adiciones	0	0
Valor total pagado actas anteriores	0	$ 145.494.000

CONCEPTO	VALOR CONTRATADO	VALOR PAGADO
Valor a pagar presente acta	0	0
Saldo a favor del Municipio	$289.506.000	0
TOTAL SUMAS IGUALES	$ 435.000.000	$ 145.494.000

Enunciar los anexos entregados:
Certificado de cumplimiento emitida por el supervisor del convenio. X
Cuenta de cobro (o documento proporcional) X
Certificado de pago de aportes. **X**

OBSERVACIONES:

1. Que el día 14 de febrero de 2018 se suscribió la prorroga No. 1 al contrato.
2. Que el día 21 de marzo de 2018 se suscribió la suspensión No. 1 al contrato.
3. Que el día 21 de Julio de 2018 se suscribió la prorroga a la suspensión No. 1 al contrato.
4. Que el día 21 de agosto de 2018 se suscribió el acta de reinicio al contrato.
5. Que el día 17 de septiembre de 2018 se suscribió la prorroga No. 2 al contrato.
6. Que el día 14 de diciembre de 2018 se suscribió la prorroga No. 3 al contrato
7. Que el día 13 de junio de 2019 se suscribió la suspensión No. 2 al contrato
8. Que el día 11 de octubre de 2019 se suscribió la prorroga No. 1 a la suspensión No. 2 al contrato
9. Que el día 04 de diciembre de 2019 se suscribió el reinicio al contrato
10. Que el día 06 de diciembre de 2019 se suscribió la suspensión No. 3 al contrato
11. Que el día 17 de marzo de 2020 mediante el decreto 025 de 2020 se declara la emergencia sanitaria en el Municipio de Tabio por la pandemia del COVID 19, lo que interrumpe el proceso de acercamiento con los propietarios de los posibles predios para iniciar la etapa de diseño del contrato de consultoría.
12. Que el día 06 de julio de 2020 se suscribió la prorroga No. 1 a la suspensión No. 3 del contrato.
13. Que esta administración municipal recibió el presente contrato en estado de suspensión ocasionado por la imposibilidad actual de adquirir los predios requeridos para el desarrollo del proyecto y con solicitud al contratista de modificación de las opciones a construir.
14. Que el día 11 de septiembre se recibe solicitud del contratista de la consultoría donde expone que: ***Se establezca la alternativa y análisis jurídico por parte de la entidad contratante para la modificación de los alcances definidos dentro de lo contractual; lo anterior basado en el diagnóstico presentado por la consultoría y avalado por la entidad contratante; además si se tiene en cuenta a la fecha no se han realizado la adquisición de los predios para las plantas de tratamiento, u otro sistema para la correcta conducción de las aguas servidas de los sectores en mención. Además, se han presentado algunos cambios normativos en relación con la adquisición del permiso de vertimientos lo cual genera posible desequilibrio económico relacionado al hecho del principio.***
15. Que el día 14 de septiembre de 2020 se realiza comité de revisión de sentencia del río Bogotá, donde el Municipio adelanta el proceso de consultoría realizando el seguimiento y análisis técnico entre la supervisión, interventoría, contratista y los delegados por parte de la Magistrada donde se determina la inviabilidad del contrato de consultoría debido a que se proyecta un desbalance financiero, económico y técnico referente al mismo. Se establece que técnicamente será conceptuado por la interventoría de manera técnica, y la administración municipal por el área jurídica.
16. Que el área jurídica emite su concepto con referencia al contrato de consultoría No. 201700150, donde establece que ***"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."***, sin embargo el área jurídica adiciona "***es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales***" y determina finalmente que ***"la solicitud efectuada por parte del CONSORCIO PLANTAS TABIO no responde únicamente a una modificación simple del contrato, sino que comporta la celebración de un contrato adicional que incluye nuevas situaciones que desdibujan las condiciones inicialmente pactadas" "De no presentarse las circunstancias o no lograrse acuerdo sobre el particular y como quiera que se mutaría el objeto contractual se debería establecer la posibilidad de realizar la liquidación bilateral de dichos contratos con la compensación o pago de los trabajos efectivamente ejecutados previa comprobación de los mismos."***
17. Que el día 03 de noviembre mediante oficio No. 20-03112020 emitido por la INTERVENTORIA del contrato de consultoría 201700150 se pronuncia acorde al concepto jurídico emitido por la administración municipal que "***Lo señalado en dicho concepto concuerda en gran medida con los aspectos que esta firma Interventora ha venido advirtiendo al Municipio desde el año 2019, especialmente la necesidad de liquidar de manera bilateral los contratos de consultoría e interventoría, todo ello en razón a que por parte del Municipio no hubo una postura definitiva respecto de las necesidades prediales y de orden técnico imprescindibles para llevar a feliz término el objeto contractual.***

CONCEPTO	VALOR CONTRATADO	VALOR PAGADO

Razón por la cual y con base en lo conceptuado me permito reiterar a la Administración Municipal las siguientes recomendaciones: Primero. Como quiera que no fue posible llegar a acuerdos comerciales o procesos judiciales para la adquisición predial destinada para los sistemas de tratamiento y bombeo, se recomienda liquidar de común acuerdo y de manera inmediata el contrato de consultoría No. 2017000150 en el estado en que se encuentra."

18. Que la resolución 959 de 2018 de la guía nacional de modelación cuyos aspectos para la evaluación ambiental de un vertimiento cambiaron en relación a los vigentes para la suscripción del contrato de consultoría y sus alcances establecidos en la misma, esto alteró económicamente la proyección del contrato de consultoría lo que produjo replantear en mesas técnicas el sistema a diseñar.
19. Que teniendo en cuenta lo anterior es necesario realizar la liquidación bilateral del contrato de consultoría 201700150, estando finalizada únicamente la etapa diagnóstico y la cual se puede incorporar a un nuevo sistema de tratamiento, captación y conducción de las aguas residuales en los 3 puntos críticos, esto debido a que los puntos de vertimiento no tendrían variación alguna y los estudios preliminares entregados pueden ser incorporados a un nuevo proceso y modelo de diseño.

El suscrito SUPERVISOR certifica que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto contractual y declara que se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto con el MUNICIPIO. Igualmente, manifiesta que durante la ejecución del contrato cumplió con la totalidad del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con las normas legales vigentes.

Las partes manifiestan estar de acuerdo con lo estipulado en la presente acta y en constancia se firma por los que en esta intervinieron:

RODRIGO FELIPE CORREA CASTAÑEDA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR

JOHN FREDDY HERNÁNDEZ ANGULO
C.C. 79.760.600 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
ESTUDIOS PROFESIONALES, INTERVENTORÍAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERÍA ÉPICO SAS
NIT. No. 900105134-5
INTERVENTORIA

PABLO ENRIQUE CAMACHO CARRILLO
ALCALDE

JUAN CARLOS LAVERDE QUINTERO
No. 80.405.966 expedida en Tabio
CONSORCIO PLANTAS TABIO
NIT. No. 901103050-1
CONTRATISTA

Revisó:	Reviso:	Aprobó:
Rodrigo Felipe Correa Castañeda (secretario de infraestructura)	Luis Miguel Castañeda Zabala Asesor Jurídico Externo	Pablo Enrique Camacho Carrillo Alcalde Municipal